



CONTRATO MAG-No. 010/2021  
"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MAG"

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, [REDACTED]  
Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa mil trescientos [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Institución [REDACTED] en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o EL MAG"; y por otra parte; **NIXON DELCID RAMOS PONCE**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de administrador único propietario y representante legal de la sociedad **TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "TEXVASA, S.A. DE C.V.", [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MAG"** a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA No. 004/2021-MAG, el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana Centro América y los Estados Unidos (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes:  
**I.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MAG", según el siguiente detalle:

ITEM	CANT.	PRENDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US\$ CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL US\$ CON IVA INCLUIDO
6	1,821	PANTALÓN TIPO JEANS MASCULINO (ANEXO 6)	Tipo de tela: Lona original 14.5 onzas prelavado, color azul negro, costura reforzada, tres bolsas delanteras, una externa tipo monedero, dos normales y dos bolsas	11.91	21,688.11

			traseras, zíper de excelente calidad, corte recto. <u>CALIDAD DE CONFECCIÓN.</u> Confeccionados con costuras reforzadas, hilo a usar deberá ser al color de la tela, cada uno de los pantalones deberá contener sus respectivos ruedos, que no presente hilos sueltos. Las telas deberán ser resistentes, que no encojan, así también deberán ser colores firmes, que no destiñan. Según muestra presentada.		
7	345	PANTALÓN TIPO JEANS FEMENINO (ANEXO 7)	Pantalón tipo jeans femenino, lona original stretch 14.5 onzas prelavado, color azul negro, costura reforzada, dos bolsas delanteras y bolsas traseras, zíper de excelente calidad, corte recto. <u>CALIDAD DE CONFECCIÓN.</u> Confeccionados a la medida, costuras reforzadas, cada uno de los pantalones deberá contener sus respectivos ruedos, que no presente hilos sueltos. Las telas deberán ser resistentes, que no se encojan, así también deberán ser colores firmes, que no destiñan. Según muestra presentada.	12.12	4,181.40
19	761	CAMISA MANGA CORTA TIPO POLO(ANEXO 19)	Tipo de tela Pique algodón americano, color azul negro, cuello tipo camisero, con 3 botones al lado derecho y ojales al lado izquierdo, Logo "Gobierno de El Salvador" en la parte superior izquierda, bordado color blanco, con un botón extra adjunto a la prenda. <u>CALIDAD DE CONFECCIÓN.</u> Confeccionadas con costuras resistentes, que no presente hilos sueltos. Los botones utilizados deberán ser de excelente calidad. Según muestra presentada.	7.97	6,065.17
20	363	BLUSA MANGA CORTA TIPO POLO (ANEXO 20)	Tipo de tela Pique algodón americano, color azul negro, cuello tipo camisero, con 2 botones al lado izquierdo con los ojales al lado derecho, Logo "Gobierno de El Salvador" en la parte superior izquierda, bordado color blanco, tallada a la cintura; con abertura de 5cm en ambos lados inferiores, con 2 botones al lado izquierdo y ojales al lado derecho, con un botón extra, adjunto a la prenda. <u>CALIDAD DE CONFECCIÓN.</u> Confeccionadas con costuras resistentes, que no presente hilos sueltos. Los botones utilizados deberán ser de excelente calidad. Según muestra presentada.	7.66	2,780.58
3,290		MONTO		34,715.26	

El suministro de uniformes será prestado a partir de la emisión de la orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas,



las condiciones y la oferta presentada por La Contratista de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte. EL MAG deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro, objeto del presente contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 34,715.26)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de lo cual, a solicitud de LA CONTRATISTA, EL MAG le proporcionara en concepto de anticipo, , correspondiente a la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,414.59), correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado. **Dicho anticipo será pagado siempre y cuando LA CONTRATISTA haya proporcionado la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y un plan de utilización del anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.** EL MAG efectuará el pago del suministro de uniformes una vez que la Contratista finalice la entrega total de los uniformes, sean recibidos a satisfacción por la Administradora de Contrato, dentro de un plazo de treinta días, posteriores a la recepción de los comprobantes de crédito fiscal a nombre del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, y por ser la Dirección solicitante Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda; dicho pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda

[REDACTED] y/o titular es "LA CONTRATISTA" la cual fue previamente designada por éste, de conformidad con lo establecido en los Artículos 60, 61, 62, 63 y 70 de la Ley AFI y Artículos 75 y 76 de su Reglamento. **III.- PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEL BIEN** El plazo de vigencia del contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y la vigencia del suministro será a partir de la orden de pedido al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV.- FORMA DE PRESTACIONES Y RECEPCIÓN DEL BIEN.** LA CONTRATISTA, brindará el suministro de uniformes en los horarios establecidos y acordados tanto por La CONTRATISTA, como por EL CONTRATANTE, de acuerdo a lo estipulado en este contrato, las especificaciones técnicas y la oferta a satisfacción de EL CONTRATANTE y el artículo doce letras j) de

*Oscar*

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **V.- OBLIGACIONES DE EL MAG.** EL MAG deberá hacer el pago del suministro de uniformes, detallados en la cláusula I, de este contrato a través de Fondo de Actividades Especiales-Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. **VI.- CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del MAG en el Ramo de Agricultura y Ganadería nombra como Administrador del Contrato según Resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte; a la licenciada Adela Marisol Mejía López. Serán funciones de la administradora del Contrato: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato, b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a "LA CONTRATISTA" en caso de incumplimiento e informar a la OACI de ello; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa; d) Emitir la orden de inicio; e) La elaboración del Acta de Recepción respectiva; f) Remitir Copia del Acta de Recepción y hoja de seguimiento de Contrato a la OACI en el término de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro; g) Aprobar el plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo y del cumplimiento de los requisitos enunciados en el Art. 40 RELACAP; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG"; y i) cumplir con las funciones establecidas en los artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), y Art. 20 literal "o" de su Reglamento, y al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII.- GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar a "EL MAG" las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE ANTICIPO:** Está garantía debe ser emitida a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un monto del CIENTO POR CIENTO DEL ANTICIPO A RECIBIR. Dicha garantía deberá exceder en NOVENTA (90) DÍAS el plazo de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 de la LACAP. b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,471.53)**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato; dicha garantía debe ser presentada en un plazo no mayor diez días hábiles a partir de la



entrega oficial del contrato debidamente legalizado. Dicha garantía deberá exceder en NOVENTA (90) DÍAS el plazo de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 de la LACAP. Dichas garantías deberán ser emitida a favor de EL MAG por un banco, sociedad de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si no se presentare tales garantías en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "EL MAG", para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI.- MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "EL MAG", podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "EL MAG" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "LA CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y por "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y por "LA CONTRATISTA" **XII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte

integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. las bases de licitación; b. Adendas si las hubiere; c. Enmiendas si las hubiere; d. Consultas o aclaraciones; e. Oferta de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte; f. Resolución de adjudicación; g. Garantías; h. Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP, "LA CONTRATISTA", previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando proceda podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Para los efectos de este instrumento "Fuerza Mayor o Caso Fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversa, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En todo caso, y aparte de la facultad de "EL MAG" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI.- DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de acción judicial contra "LA CONTRATISTA" será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que "EL MAG" designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII.- CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución el contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento

sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a "EL MAG" a través del Administrador del Contrato, en Final primera avenida norte, trece calle oriente y avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y a "LA CONTRATISTA" a través del representante legal señor Nixon Delcid Ramos Ponce, [REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

  
  
RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN  
"FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA"  
"EL CONTRATANTE"

  
  
NIXON DELCID RAMOS PONCE  
TEXVASA, S.A. DE C.V.  
"LA CONTRATISTA"


En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **ANGEL HUMBERTO RIVERA ARGUETA**, notario del domicilio de San Salvador, comparece el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de



[REDACTED] Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Institución [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE" o "EL MAG"**; y por otra parte el señor **NIXON DELCID RAMOS PONCE**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de administrador único propietario y representante legal de la sociedad **TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"TEXVASA, S.A. DE C.V."**, [REDACTED]

[REDACTED], que en adelante se denominará LA CONTRATISTA, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Escritura pública de Modificación e incorporación de texto íntegro del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios del notario Manuel del Valle Menéndez, inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades, el día ocho de enero de dos mil quince; y, **b)** Certificación del Punto dos de Acta número once de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas del día veinticinco de mayo de

dos mil dieciocho, en la que se eligió la nueva administración de la sociedad, certificación el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, en su carácter de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la reiterada sociedad e inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] del Libro [REDACTED] el Registro de Sociedades, el día nueve de julio de dos mil dieciocho, estando en consecuencia facultado para otorgar actos como el presente; y en la calidad en que actúan

**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que son "Ilegibles" ambas, las que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el contrato que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: Que los comparecientes acordaron otorgar el contrato de **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MAG** a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA número cero cero cuatro/dos mil veintiuno-MAG, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante LACAP y RELACAP respectivamente y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MAG**, cuyo valor, cuantía y descripción se encuentran debidamente especificados en la cláusula I de dicho contrato. El suministro de uniformes será prestado a partir de la emisión de la orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, las condiciones y la oferta presentada por La Contratista de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte. EL MAG deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro, objeto del presente contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de lo cual, a solicitud de LA CONTRATISTA, EL MAG le proporcionara en concepto de anticipo, correspondiente a la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente al treinta por ciento del monto total adjudicado. **Dicho anticipo será pagado siempre y cuando LA CONTRATISTA haya proporcionado la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y un plan de utilización del anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.** EL MAG efectuará el pago del suministro de uniformes una vez que la Contratista finalice la entrega total de los uniformes, sean recibidos a satisfacción por la Administradora de Contrato,

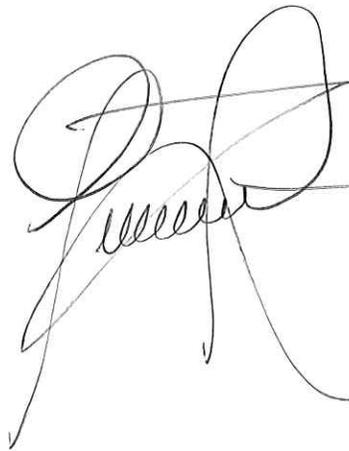
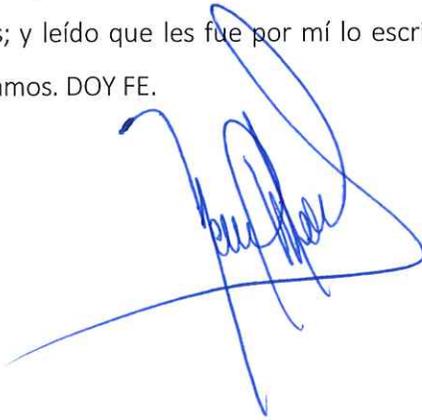


*Handwritten signature in blue ink.*

dentro de un plazo de treinta días, posteriores a la recepción de los comprobantes de crédito fiscal a nombre del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, y por ser la Dirección solicitante Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda; dicho pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la cuenta siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] cuyo titular es "LA CONTRATISTA" la cual fue previamente designada por éste, de conformidad con lo establecido en los Artículos 60, 61, 62, 63 y 70 de la Ley AFI y Artículos 75 y 76 de su Reglamento. **III.- PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DEL SUMINISTRO DEL BIEN.** El plazo de vigencia del contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y la vigencia del suministro será a partir de la orden de pedido al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV.- FORMA DE PRESTACIONES Y RECEPCIÓN DEL BIEN.** EL CONTRATISTA, brindará el suministro de uniformes en los horarios establecidos y acordados tanto por EL CONTRATISTA, como por EL CONTRATANTE, de acuerdo a lo estipulado en este contrato, las especificaciones técnicas y la oferta a satisfacción de EL CONTRATANTE y el artículo doce letras j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII.- GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar a "EL MAG" las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE ANTICIPO:** Está garantía debe ser emitida a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un monto del CIENTO POR CIENTO DEL ANTICIPO A RECIBIR. Dicha garantía deberá exceder en NOVENTA DÍAS el plazo de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 de la LACAP. b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del monto del contrato; dicha garantía debe ser presentada en un plazo no mayor diez días hábiles a partir de la entrega oficial del contrato debidamente legalizado. Dicha garantía deberá exceder en NOVENTA DÍAS el plazo de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 de la LACAP. Dichas garantías deberán ser emitida a favor de EL MAG por un banco, sociedad de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si no se presentare tales garantías en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se

entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "EL MAG", para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Yo el suscrito Notario Doy Fe: Que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, reconociendo los conceptos vertidos en el documento relacionado. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas; y leído que les fue por mí lo escrito íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP (La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 letra "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública)



